



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0400-** DE 2019

(14 NOV 2019)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 Y 315 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1499 de 2017, Decreto 648 de 2017, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 estipula que la administración pública, en todos sus Órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, para lo cual las autoridades administrativas están obligadas a diseñar y aplicar todos y procedimientos de control interno o según la naturaleza de sus funciones.

Que los Jefes de Control Interno o quienes hacen sus veces, como tercera línea de defensa, acorde con lo establecido en el artículo 9º de la ley 87 de 1993, hacen parte del Sistema de Control Interno de las entidades y están encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015 dispone que a nivel departamental exista un Comité de Auditoría y a nivel municipal un comité municipal o distrital de control interno con las mismas funciones del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 14 adiciona el capítulo 3 del Título 21, parte 2, libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.21.13, relacionado con los comités sectoriales de auditoría donde especifique las funciones de dicho comité y el artículo 2.2.21.3.14, Comités Municipales de Auditoría.

Que el Decreto 1499 de 2017 el cual modifica el Decreto 1083 de 2015 establece en su Artículo 2.2.21.3.14 lo siguiente : "A nivel municipal, habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité"

Que conforme al anterior sustento normativo, se hace necesario crear el Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Pasto, determinar sus funciones, integración y demás circunstancias para su efectivo desempeño.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0400 - DE 2019

(14 NOV 2019)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO: Creación del Comité Municipal de Auditoría. Crear el Comité de Auditoría del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza del Comité Municipal de Auditoría. El Comité de Auditoría es un órgano asesor e impulsor de las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel municipal.

En su rol de responsable y evaluador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO II

Integrantes y funciones del Comité Municipal de Auditoría

ARTICULO TERCERO: Integrantes del Comité Municipal de Auditoría. El Comité de Auditoría del Municipio está integrado por:

1. El Jefe de Control Interno del municipio de Pasto, quien lo presidirá
2. El Jefe de Control Interno de INVIPASTO
3. El Jefe de Control Interno de PASTO- DEPORTE o quien haga sus veces.
4. El Jefe de Control Interno de la E.S.E PASTO-SALUD

Parágrafo 1. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo 2. Las Personerías podrán solicitar asistir a las reuniones del Comité si están interesados en participar.

ARTICULO CUARTO: Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría. La secretaría técnica del Comité de Auditoría será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité.

ARTICULO QUINTO: Funciones del Comité Municipal de Auditoría. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados, previo análisis de capacidades



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0400** - DE 2019
(**14 NOV 2019,**)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- de la oficina de Control Interno de la Alcaldía.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional, o por el Gobierno Local.
 3. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente Municipio las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
 4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
 5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Municipio y presentarlas al Comité de Gestión y Desempeño, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
 6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Municipio.
 7. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con control interno, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
 8. Impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel Municipal.
 9. Proponer mecanismos que permitan a las entidades que no cuentan con jefes de control interno establecer procesos de autoevaluación que faciliten el análisis de los resultados frente a la gestión y control institucional.
 10. Analizar las recomendaciones del Comité de Gestión y Desempeño que puedan generar cambios o ajustes a las estructuras de control de las entidades del Municipio.

ARTICULO SEXTO: Funciones del Presidente del Comité Municipal de Auditoría. Son funciones del Presidente del Comité de Auditoría son las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Municipal de Auditoría del Municipio.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Auditoría las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar con cinco (5) días de anticipación previa a la realización de la reunión.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0400** - DE 2019
(**14 NOV 2019**,)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Verificar y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTICULO OCTAVO: Obligaciones de los integrantes del Comité Municipal de Auditoría. Los integrantes del Comité de Auditoría tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Participar activamente en cada sesión.

ARTICULO NOVENO: Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité de Auditoría están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que pueda estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO III
REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTICULO DECIMO: Reuniones del Comité Municipal de Auditoría. El Comité de Auditoría se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Citación a las reuniones del Comité-Municipal de Auditoría. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos de cinco (05) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0400 - DE 2019

(14 NOV 2019)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (02) días.

En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Desarrollo de las reuniones del Comité Municipal de Auditoría. Las reuniones del Comité de Auditoría serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Quórum y mayorías. El Comité de Auditoría sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes.

Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Decisiones del Comité Municipal de Auditoría. Las decisiones del Comité de Auditoría se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga.

Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Actas de las reuniones del Comité Municipal de Auditoría. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0 4 0 0 -** DE 2019
(**14 NOV 2019**)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Ordénese a la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto la publicación del presente acto administrativo para su divulgación y conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los **14 NOV 2019**.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Martha Cecilia Dávila Figueroa
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó:
Rocío Cordal - Contratista OCI
Luis Felipe Obando Cabrera - Profesional U

Aprobó: Ana María González Bernal
Jefe Oficina Jurídica Despacho